

SUSCRICION EN PALENCIA.

Llevado á su domicilio por un año.	64 reales.
Por seis meses.	38 idem
Por tres idem.	22 idem
Por un mes.	10 idem

FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.	70 reales
Por medio idem.	40 idem
Por tres meses.	25 idem
Por un mes.	12 idem



Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposición á los Señores Capitanes Generales. (órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 221.

Don Cástor Ibañez de Aldecoa, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Elías Heredia, vecino de esta Ciudad, y Representante de la Sociedad titulada «Los Diamantes del Pisuega», el día 27 de Agosto de 1857, y hora de las doce de la mañana, se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito, fecha 25 del mismo, pidiendo la propiedad de dos pertenencias mas por ampliacion á la mina de carbon titulada «Urbana», sita en término de Rebanal de los Caballeros, y cedida por D. Lucas Cabañas á la indicada Sociedad, cuyo registro fué admitido en 24 de Setiembre de 1857, y publicada en el Boletín oficial del día 25 del mismo, núm. 115. Por consecuencia de la indicada instancia y del reconocimiento facultativo, practicado por el Ingeniero del ramo, ha recaído con esta fecha el decreto siguiente:

«Visto el precedente informe, del cual resulta, que en el punto registrado, hay terreno franco suficiente para la concesion solicitada; se admite la solicitud de ampliacion de registro; tómesese razon en los libros Diario y de Registro; entréguese al interesado el competente documento para su resguardo; fijense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que cumpliendo con lo dispuesto en el decreto preinserto se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados.

Palencia 31 de Julio de 1858.—El Gobernador, Cástor Ibañez de Aldecoa.

Núm. 222.

Don Cástor Ibañez de Aldecoa, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Santiago Rey Arteaga, vecino de esta Ciudad, el día 5 de Noviembre de 1857, y hora de las tres de la tarde, se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito, fecha del mismo día, pidiendo para la Sociedad de que forma parte, segun la escritura que ha presentado la propiedad de cuatro pertenencias de que constará la mina de carbon de piedra titulada la «Reunion», sita en el punto llamado el Ojero, término de Verdeña, distrito municipal de Celada de Robledo: linda al Sur con término de Estalaya; al Norte, Verdeña; al Oriente con pertenencias de la mina Humildad, y al Poniente con los Vallejos. Por consecuencia de dicha instancia y del reconocimiento preliminar practicado, ha recaído con esta fecha el decreto siguiente:

«Visto el precedente informe del cual resultó que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en los libros Diario y de Registro; entréguese al interesado el competente documento para su resguardo; fijense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.»

Lo que cumpliendo con lo dispuesto en el decreto preinserto se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados.

Palencia 31 de Julio de 1858.—El Gobernador, Cástor Ibañez de Aldecoa.

Núm. 223.

Don Cástor Ibañez de Aldecoa, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que D. Emeterio García de los Rios, vecino de Nestares, el

día 31 de Octubre de 1857, y hora de la una de la tarde, presentó en este Gobierno una solicitud por escrito, fecha 30 del mismo, pidiendo la propiedad de dos pertenencias para la mina de Cobre, con el nombre de «Encarnacion», sita en las Vallejas, en término de Ruesga, Ayuntamiento de San Martín de los Herreros; linda al Norte con egido de dicho pueblo al sitio del Escobal; al Abrego con egidos; al Poniente con la Valleja del Andilledo, y al Saliente con comun del pueblo llamado Cortazon. Por consecuencia de dicha instancia y del reconocimiento preliminar practicado, ha recaído con esta fecha el decreto siguiente:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada; se admite la solicitud de registro; tómesese razon en los libros Diario y de Registro; entréguese al interesado el competente documento para su resguardo; fijense los edictos, y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.»

Palencia 31 de Julio de 1858.—El Gobernador, Cástor Ibañez de Aldecoa.

Núm. 224.

Don Cástor Ibañez de Aldecoa, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan Polanco, vecino de Aguilar de Campoó, el día 12 de Enero de 1858, y hora de las once menos cuarto de la mañana, presentó en este Gobierno una solicitud por escrito, fecha 10 del mismo, pidiendo la propiedad de dos pertenencias para la mina de Carbon con el nombre de «Anita», sita en el punto llamado la Ladera de Ballisco, en término de Vergaño, Ayuntamiento del mismo; linda al Sa-

liente con el pilon; al Poniente Cuesta el hoyo; al Mediodia los Montecillos, y al Norte, Matauca remocon. Por consecuencia de la indicada instancia y del reconocimiento preliminar practicado, ha recaído con esta fecha el decreto siguiente:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en los libros Diario y de Registro; entréguese al interesado el competente documento para su resguardo; fijense los edictos, y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45, del reglamento, para la ejecucion de la ley del ramo.»

Lo que en cumplimiento de lo que se previene en el decreto preinserto, se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados.

Palencia 31 de Julio de 1858.—El Gobernador, Cástor Ibañez de Aldecoa.

Núm. 225.

Don Cástor Ibañez de Aldecoa, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan Polanco, vecino de Aguilar de Campoó, el día 10 de Febrero de 1858, y hora de la una de la tarde, se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito, fecha 8 del mismo, pidiendo la propiedad de dos pertenencias para la mina de carbon de piedra, con el nombre de «La Sospechosa», sita en el punto llamado de Fuente-topete, en término de Vergaño, distrito municipal del mismo; linda al Saliente con el punto llamado la Covisa; al Poniente con Mata-cuaja; al Mediodia con Mata-escondida, y al Norte con Monte de Herreuela. Por consecuencia de la citada instancia y del reconocimiento preliminar practicado, ha recaído con esta fecha el decreto siguiente:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco suficiente para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en los libros Diario y de Registro; entréguese al interesado el competente documento para su resguardo; fijense los edictos, y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del Reglamento para la ejecución de la ley del ramo.»

Lo que en cumplimiento de lo que se previene en el decreto preinserto, se anuncia en el Boletín oficial, para conocimiento de los interesados.

Palencia 31 de Julio de 1858.—El Gobernador, *Cástor Ibañez de Aldecoa*.

Núm. 226.

Don Cástor Ibañez de Aldecoa, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que D. Manuel Chápdo, vecino de la Villa de Matamorosa, en la provincia de Santander, el día 23 de Febrero de 1853, y hora de las once de la mañana, presentó en este Gobierno

una solicitud por escrito, fecha 15 del mismo, pidiendo la propiedad de dos pertenencias para la mina de Carbon de piedra, con el nombre de «Perfecta», sita en el punto de la Fuente y los Rebozillos, en término de Villacibio, Ayuntamiento de Gama; linda á los cuatro vientos con terreno comun de dicho Villacibio. Por consecuencia de dicha instancia, y del reconocimiento preliminar practicado, ha recaido con esta fecha el decreto siguiente:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en los libros Diario y de Registro; entréguese al interesado el competente documento para su resguardo; fijense los edictos, y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del Reglamento para la ejecución de la ley del ramo.»

Lo que cumpliendo con lo prevenido en el decreto preinserto, se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados.

Palencia 31 de Julio de 1858.—El Gobernador, *Cástor Ibañez de Aldecoa*.

(Continuacion véase el Boletín anterior.)

Mansiones.	Correspondencia con las poblaciones de nuestro tiempo.	Millas romanas
Camino desde Esuri á Paz Julia por el atajo.		76
<i>Myrtii.</i>	Mértola.	40
<i>Pace Julia.</i>	Beja.	36
Camino desde Balsa á Ossonoba.		16
Camino de Lisboa á Mérida.		141
<i>Equabona.</i>	Couna.	12
<i>Catobriga.</i>	Setúbal.	12
<i>Ciliana.</i>		8
<i>Malceca.</i>		16
<i>Salacia.</i>	Alcazar de Sal	12
<i>Ehora.</i>	Ehora.	44
<i>Ad Adrum flumen.</i>		9
<i>Dipone.</i>		12
<i>Evandriano.</i>		17
<i>Emérita.</i>	Mérida.	9
Otro camino de Lisboa á Mérida.		145
<i>Artilio Traetorio.</i>	Salvatierra.	38
<i>Abelterio.</i>		28
<i>Matusaro.</i>		24
<i>Ad Septem Aras.</i>		8
<i>Budua.</i>		12
<i>Plagiaria.</i>		12
<i>Emérita.</i>	Mérida.	30
Otro camino de Lisboa á Mérida.		220
<i>Jerábrica.</i>	Alanquer.	30
<i>Scálabin.</i>	Santarén.	32
<i>Tubucci.</i>	Abrantes.	32
<i>Fraxinum.</i>		32
<i>Mundóbriga.</i>		30
<i>Ad Septem Aras.</i>		14
<i>Plagiaria.</i>		20
<i>Emérita.</i>	Mérida.	30
Camino desde Mérida á Zaragoza.		349
<i>Lacipra.</i>		20
<i>Leuciana.</i>		24
<i>Augustóbriga.</i>		12
<i>Tolétum.</i>	Toledo.	55
<i>Titulcia.</i>	Titulcia—Bayona de Tajuña.	24
<i>Complútum.</i>	Alcalá de Henares.	30
<i>Arriaca.</i>	Guadalajara.	22
<i>Cesada.</i>	Hita.	24
<i>Segontia.</i>	Sigüenza.	26
<i>Arcóbriga.</i>	Areos de Medinaceli.	23
<i>Aque bilbitanórum.</i>	Alhama de Aragon.	16
<i>Bilbili.</i>	Cerca de Calatayud.	24

<i>Nertóbriga.</i>	Ricla.	21
<i>Segontia.</i>		14
<i>Caesaraugusta.</i>	Zaragoza.	16
Otro camino desde Mérida á Zaragoza.		458
<i>Contosolia.</i>	Cerca de Alango.	12
<i>Miróbriga.</i>	Capilla.	36
<i>Sisapone.</i>	Almaden.	13
<i>Carcábium.</i>		20
<i>Ad Turres.</i>		26
<i>Mariana.</i>	Nuestra Señora de Mariena, en Puebla del Principe.	24
<i>Lamini.</i>	Cerro de la Mesa, en las Lagunas de Ruidera.	30
<i>Alces.</i>	Alcazar de San Juan.	46
<i>Vico Cuminario.</i>	Hacia Santa Cruz de la Zarza.	24
<i>Titulciam.</i>	Titulcia.	18
A Zaragoza por las mansiones descritas antes.		216
Otro camino desde Mérida á Zaragoza.		632
<i>Ad Soróes.</i>	Montanches.	26
<i>Castris Caecilii.</i>	Cáceres.	20
<i>Tármulos.</i>		20
<i>Rusticiana.</i>		22
<i>Caparra.</i>	Ventas de Caparra.	22
<i>Ceciliónico.</i>		22
<i>Ad Lippos.</i>		12
<i>Séntice.</i>		12
<i>Salmánticae.</i>	Salamanca.	24
<i>Sibárium.</i>		21
<i>Ocelo Duri.</i>	Zamora.	21
<i>Albucela.</i>	Toro.	22
<i>Amollóbrica.</i>		27
<i>Septimanca.</i>	Simancas.	24
<i>Naxaria.</i>		22
<i>Cauca.</i>	Coca.	22
<i>Segobia.</i>	Segovia.	29
<i>Miacum.</i>	Los Miaques, despoblado cerca de Madrid.	24
<i>Titulcia.</i>	Titulcia	24
A Zaragoza por las mansiones ya descritas.		216
Camino de Lisboa á Braga.		244
<i>Jerábrica.</i>	Alanquer.	30
<i>Scálabin.</i>	Santarén.	32
<i>Sellium.</i>		32
<i>Conémbrica.</i>	Condeixa Velha.	34
<i>Aeminio.</i>		10
<i>Talábrica.</i>	Cerca de Aveiro.	40
<i>Langóbrica.</i>		18
<i>Cálem.</i>	Villanova, frente de Oporto, al otro lado del rio.	13
<i>Brácará.</i>	Braga.	35
Camino por los pueblos de la costa del mar, desde Braga á Astorga, que tiene de Lugo.		207
<i>Aquis Celénis.</i>		estadios. 165
<i>Vico Spacórum.</i>	Vigo.	» 195
<i>Ad Duos Póntes.</i>	Pontevedra.	» 150
<i>Grandimiro.</i>		» 180
<i>Trigundo.</i>		millas. 22
<i>Brigántium.</i>	Betanzos.	30
<i>Carínico.</i>		18
<i>Luco Augusti.</i>	Lugo.	14
<i>Timolino.</i>	Viliartelin.	22
<i>Fonte, ó Ponte Neviae.</i>	Hacia el nacimiento del rio Navia.	12
<i>Uttaris.</i>		20
<i>Bérgido.</i>	Castro de la Ventosa.	16
<i>Astúrica.</i>	Astorga.	50
Otro camino desde Braga á Astorga.		212
<i>Salamiana, ó Salacia.</i>	Moymenta.	21
<i>Aquis Originis.</i>	Baños de Bande.	28
<i>Aquis Quarquérnis.</i>	S. Andrés de Zazacones.	14
<i>Gémina.</i>	Baños de Molgas.	13
<i>Saléntibus.</i>		8
<i>Praesidio.</i>		8
<i>Nemetóbriga.</i>	Mendoya, cerca de Tribes.	13
<i>Foro.</i>	Valdeorres.	19
<i>Gemestario.</i>	Gestoso.	18
<i>Bérgido.</i>	Castro de la Ventosa.	10
<i>Interamnio Flavio.</i>	Pouferrada.	20
<i>Astúrica.</i>	Astorga.	30
Otro camino desde Braga á Astorga.		247
<i>Salacia, ó Salamiana.</i>	Moymenta.	20
<i>Praesidio.</i>	Castro Codezoso do Arco.	26
<i>Caladuno.</i>		26
<i>Ad Aquas.</i>	Chaves.	18
<i>Pinétum.</i>		20
<i>Roborétum.</i>	Robledo.	36
<i>Compléutica.</i>	Compludo.	29
<i>Veniacia.</i>		25
<i>Petavónium.</i>		28
<i>Argentiólum.</i>		15
<i>Astúrica.</i>	Astorga.	14

Otro camino desde Braga á Astorga.	
<i>Liria.</i>	Puente de Limia, ó Laboreiro.
<i>Tude.</i>	Tuy.
<i>Burbida.</i>	Borben.
<i>Tarogua.</i>	Touron.
<i>Aquis Celéns.</i>	Caldas de Rey.
<i>Iria.</i>	Padrou.
<i>Assonia.</i>	Asorey.
<i>Brévis.</i>	Erbo.
<i>Martiae.</i>	Marzá, jurisdiccion de Ulloa.
<i>Luco Augusti.</i>	Lugo.
<i>Timolino.</i>	Vilartelin.
<i>Fonte, ó Ponte Neviae.</i>	Hacia el nacimiento del rio Navia.
<i>Uttaris.</i>	
<i>Bérgido.</i>	Castro de la Ventosa.
<i>Interamnio Flavio.</i>	Ponferrada.
<i>Astúrica.</i>	Astorga.

Camino desde Astorga á Tarragona.	
<i>Vallata.</i>	
<i>Interamnio.</i>	
<i>Palancia.</i>	
<i>Viminacio.</i>	
<i>Lacóbriga.</i>	
<i>Dessóbriga.</i>	
<i>Segisamone.</i>	Sasamon.
<i>Deobrigula.</i>	
<i>Tritium.</i>	
<i>Virovesca.</i>	Bribiesca.
<i>Atiliana.</i>	
<i>Barburiana.</i>	
<i>Gráccuris.</i>	Grávalos.
<i>Balsione.</i>	
<i>Caesaraugusta.</i>	Zaragoza.
<i>Gállicum.</i>	Zuera, á orilla del Gállego.
<i>Bortinae.</i>	
<i>Oscam.</i>	Huesca.
<i>Caum.</i>	
<i>Mendiculéa.</i>	
<i>Herdia.</i>	Lérida.
<i>Ad Novas.</i>	
<i>Ad Séptimum Décimum.</i>	
<i>Tarracone.</i>	Tarragona.

Camino desde Astorga por la Celtiberia á Zaragoza.	
<i>Brigecio.</i>	
<i>Intercitia.</i>	
<i>Tela.</i>	
<i>Pintiam.</i>	Hacia Valladolid.
<i>Rauda.</i>	
<i>Chunia.</i>	Coruña del Conde.
<i>Ucamam.</i>	Ozma.
<i>Váluce.</i>	Cañanazor.
<i>Numantia.</i>	Garray.
<i>Augustóbriga.</i>	
<i>Turiassone.</i>	Tarazona.
<i>Cárvia.</i>	
<i>Caesaraugusta.</i>	Zaragoza.

Otro camino desde Astorga á Zaragoza.	
<i>Betunia.</i>	
<i>Brigecio.</i>	
<i>Vico Aquario.</i>	
<i>Ocelo Duri.</i>	Zamora.
<i>A Titulcia por las mansiones dichas antes.</i>	
<i>A Zaragoza por las mansiones anotadas.</i>	

Camino desde Tarazona á Zaragoza.	
<i>Balsione.</i>	
<i>Allobone.</i>	
<i>Caesaraugusta.</i>	Zaragoza.

Camino desde España á la Aquitania, saliendo de Astorga para Burdeos.	
<i>Vallata.</i>	
<i>Interamnio.</i>	
<i>Palancia.</i>	
<i>Viminacio.</i>	
<i>Lacóbriga.</i>	
<i>Segisamone.</i>	Sasamon.
<i>Deobrigula.</i>	
<i>Tritium.</i>	
<i>Virovesca.</i>	Bribiesca.
<i>Vindeleia.</i>	
<i>Deóbriga.</i>	
<i>Beleia.</i>	
<i>Suissatio.</i>	
<i>Tullonio.</i>	
<i>Alba.</i>	
<i>Aracélim.</i>	
<i>Alantone.</i>	
<i>Pompelone.</i>	Pamplona.
<i>Turisa.</i>	Irúren.
<i>Summo Pyrenaeo.</i>	

Camino desde Zaragoza al Bearnés.	
<i>Foro Gallórum.</i>	

<i>Ebellino.</i>		22
<i>Summo Pyrenaeo.</i>		24
Camino desde Italia á España.		
<i>Summo Pyrenaeo.</i>		"
<i>Iuncaria.</i>	Figueras.	16
<i>Gerunda.</i>	Gerona.	27
<i>Barciyone.</i>	Barcelona.	66
<i>Stibula novo.</i>		51
<i>Tarracone.</i>	Tarragona.	24
<i>Herdia.</i>	Lérida.	62
<i>Tolús.</i>	Monzon.	32
<i>Pertusa.</i>	Pertusa.	18
<i>Oscá.</i>	Huesca.	19
<i>Caesaraugusta.</i>	Zaragoza.	46
<i>Cascante.</i>	Cascante.	50
<i>Calagurra.</i>	Calahorra.	29
<i>Verela.</i>	Varea.	28
<i>Tritium.</i>	Tricio.	18
<i>Libia.</i>		18
<i>Segisamunclo.</i>		7
<i>Virovesca.</i>	Bribiesca.	11
<i>Segisamone.</i>	Sasamon.	47
<i>Lacóbriga.</i>		30
<i>Camala.</i>		24
<i>Lance.</i>		29
<i>Ad Legionem VII Geminam.</i>	Leon.	9

En la ortografía de los nombres romanos, en la reduccion de los pueblos antiguos á los actuales y en los guarismos de las millas, van aqui adoptadas las opiniones de los escritores más recomendables. Las dificultades que ofrece la varia leccion de los códices, han dado origen á interminables controversias, las cuales podrán únicamente dirimirse por el reconocimiento, medida y descripción que se apetece de los caminos romanos:

Madrid 3 de Abril de 1858.

Todo lo cual se inserta en este periódico oficial á los efectos consiguientes.

Palencia 24 de Julio de 1858.—E. G. I., Manuel Lopez Puga.

Núm. 227.

Habiéndose fugado de la cárcel de Ontaneda en la noche del 29 de Julio próximo pasado Antonio Soriano; que pasaba conducido por la Guardia civil, remitido á disposicion del Sr. Gobernador de Burgos por el de Santander; encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad pactiquen las mas activas diligencias para su captura, y que, en el caso de que esta se consiga, lo remitan con la seguridad conveniente y sin la menor demora al precitado Sr. Gobernador de Burgos: á cuyo fin se expresan á continuacion las señas del fugado.

Palencia 2 de Agosto de 1858 — El Gobernador, *Cástor Ibañez de Aldecoa.*

Señas.

Edad 40 años, estatura alta, color moreno, le faltan dos dientes, viste blusa con chaqueta negra y una gorra negra, un pantalon color de mahon con rayas y otro de pño pardo debajo.

Núm. 228.

En el día 12 de Julio próximo pasado ha desaparecido de Rioseco una potra cuyas señas se expresan á continuacion, de la pertenencia de D. Faustino Garrido, vecino del mismo.

En su consecuencia he dispuesto anunciarlo en este periódico oficial encargando á los Alcaldes de esta provincia que, en el caso de hallarse aquella en alguno de sus respectivos distritos municipales, procedan á su retencion y remision al de Rioseco; quien satisfará

los gastos de la manutencion de dicha caballeria.

Palencia 1.º de Agosto de 1858.— El Gobernador, *Cástor Ibañez de Aldecoa.*

Señas.

Edad tres años, alzada siete cuartas, pelo negro, estrellada, paticalzada en pequeño de uno, no está herrada ni domada.

Núm. 229.

En la mañana del día 30 de Julio próximo pasado ha desaparecido del término de Rebanal de los Caballeros una yegua, de la propiedad de Esteban Vielba, vecino del mismo, cuyas señas se expresan á continuacion.

Y como segun me manifiesta el Alcalde de Bañes se sospecha que haya sido robada, puesto que no es de creer hubiera abandonado la cria y el ganado de la cabaña, y ademas se tenga noticia de que un hombre desconocido, con capote pardo y elástica encarnada, la conducia por caminos extraviados; prevengo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes del ramo de vigilancia procuraren por cuantos medios les sugiera su celo averiguar el paradero de la yegua y sabido que sea la detengan y pongan sin la menor demora, á mi disposicion, con la persona en cuyo poder se hallé.

Palencia 2 de Agosto de 1858.— El Gobernador, *Cástor Ibañez de Aldecoa.*

Señas de la Yegua.

*Siete cuartas de alzada, pelo castaño, calzada de ambos pies.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO MILITAR

de la Provincia de Palencia.

En la Secretaría del Gobierno militar de provincia existe un diploma de la Cruz de María Isabel Luisa, pensionada, expedido al soldado licenciado del regimiento de caballería Lanceros de Sagunto, Manuel Márcos Junquera, el cual según el oficio de remisión de dicho diploma, se encuentra en clase de sirviente en esta Ciudad. Ignorándose su domicilio se consigna este aviso en el Boletín oficial para que llegando por este medio á su noticia pueda presentarse á recogerlo.

Palencia 28 de Julio de 1858.—
De orden del Señor Brigadier Gobernador.—El Secretario, Juan García Conde.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Relacion núm. 36.

Los interesados que á continuación se expresan acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1836, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda de 10 á 3 en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de Hacienda pública de esa provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de Liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

PALENCIA.

Número de salida de las liquidaciones.	NOMBRES de los interesados.
54146	D. Andrés Molina.
55093	Francisco Castañeda Ciegos
55094	Antonio Perez.
55518	Ramon Sanabria Rodriguez
55095	Natalio Redondo.
55096	Isidoro Sanchez Ogeado.

Madrid 10 de Julio de 1858.—
V.º B.º El Director general Presidente P. S. Adaro.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

ADMINISTRACION

principal de Rentas estancadas de la provincia de Palencia.

La Direccion general de Rentas Estancadas en comunicacion fecha 19 del actual me dice lo siguiente:

«No obstante las severas preveniciones, que en virtud de órdenes de esta Direccion, y de las autoridades de las provincias, han debido hacerse á los Estanqueros, con el fin de que se abstengan de recibir

para la venta sellos de Correo que no le sean entregados por las Administraciones de Rentas Estancadas, aun cuando no duden de su legitimidad bajo la pena de separacion de sus destinos, y sin perjuicio de las demas que proceda en el caso de que los sellos resultasen falsos; es lo cierto que el abuso continua, y que los falsificadores prevaliéndose unas veces de la buena fé é ignorancia de los Estanqueros, y otras haciéndoles participes en el delito, se proporcionan de este modo una salida facil á sus productos que nunca podrian esperar, si aquellos funcionarios no faltasen á sus deberes. Las consecuencias de esto son de una gravedad incalculable y afectan aun más que á los intereses de la hacienda, á los del público en general. La persona que sin la menor desconfianza comprase sellos en el Estanco para franquear una carta, que tal vez trate de intereses de cuantía, ó de negocios urgentes, se en contrará dolorosamente sorprendida cuando en vez de la noticia de haber llegado á su destino, se vea requerida por la autoridad, y á riesgo de ser envuelta en una causa criminal, por haber resultado falso el sello del franqueo: No hay indemnizacion que compense tales perjuicios ni debe tenerse la menor contemplacion con el Estanquero que los causa, llevado de la codicia de un mezquino lucro. La Direccion que desea contribuir en cuanto le sea dado á evitarlo, y que ántes que castigar el delito, quisiera precaverle, conociendo que algunos espendedores de sellos no tendrán tal vez conocimiento de la absoluta prohibicion impuesta de no admitir para la venta, sino los que reciban directamente de la Administracion de Estancadas, ha acordado encargar á V. S. á fin de que nunca puedan alegar ni aun el pretexto de la ignorancia, que reitero nuevamente la espresada prohibicion á todos los Estanqueros y espendedores de sellos de Correo en esa provincia.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 24 de Julio de 1858.—
El Administrador, Simon Perez San Millan.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

No habiéndose remitido por los Jueces de paz de este partido, los estados de juicios verbales y de conciliacion celebrados en sus respectivos Juzgados durante el primer semestre de este año, retrasando con su apatia la buena administracion de justicia, se les recuerda la remision en el término de 2º dia de la publicacion del presente en el Boletín oficial de esta Provincia, apercibiéndoles

que de no cumplirlo en dicho término se pondrá en conocimiento de la Superioridad.

Palencia 28 de Julio de 1858.—Leon Miguel Bardon.

Escuela profesional de veterinaria de Leon.

Art. 18. La matrícula para estas Escuelas se abrirá el 1.º de Setiembre hasta el 15 del mismo, y pagaran cien rs. en dos plazos.

Art. 19. Para ser admitido en cualquiera de las Escuelas de Veterinaria, se requiere:

1.º Haber cumplido 17 años de edad acreditándolo con la fé de bautismo.

2.º Acreditar con la certificacion correspondiente el estudio de las materias que comprende la 1.ª enseñanza superior y el de elementos de álgebra y geometría.

3.º Presentar un atestado de buena conducta y certificacion de salud y robustez.

Todos estos documentos deberán estar legalizados en debida forma.

Art. 20. La matrícula será personal, nadie podrá á título de pariente ó encargado presentarse para que se incluya en ella algun cursante.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Leon 1.º de Agosto de 1858.—El Secretario, Francisco Lopez Fierro.

Ayuntamiento de Valle de Cerrato.

Por renuncia del que la servia se halla vacante la plaza de Cirujano titular de esta villa con la dotacion de cuarenta cargas de trigo anuales que cobrará el agraciado en el mes de Setiembre por repartimiento que le entregará el Ayuntamiento, ademas ciento sesenta reales pagados de los fondos municipales por la asistencia de los enfermos pobres, un cuarto de trigo por cada uno que se rasuren en sus casas y tajan de leña para la fogata. Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes á la Secretaría de este Ayuntamiento antes del dia quince de Agosto próximo cuyo dia tendrá lugar su provision. Valle de Cerrato 28 de Julio de 1853.—El Alcalde, Antonio Manchon.

Ayuntamiento de Astudillo.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de esta villa dotada con 7500 reales anuales pagados por trimestres del presupuesto municipal y por separado los partos de personas no pobres y casos de mano airada. Los profesores que gusten aspirar á ella, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía ó las dirigirán por el correo, donde pueden enterarse de las condiciones que han de ser cumplidas por el agraciado, en inteligencia que la provision ha de tener lugar por el Ayuntamiento en el dia 2 de Setiembre próximo. Astudillo Julio 30 de 1858.—El Alcalde presidente, Ildefonso Escobar.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante la plaza de Cirujano titular de la villa de Villanueva del Campo en la provincia de Zamora: Su poblacion 600 vecinos, su asignacion de sesenta y cuatro cargas de trigo cobradas por el Ayuntamiento por anualidad vencida en el mes de Setiembre, 160-rs. de fondos municipales por asistencia á los pobres, y 8 rs. por cada parto, quedando en su abono los golpes de mano airada, y libre del cargo de la rasura. Los aspirantes deberán llevar 4 años de práctica, y serán preferidos los que hayan cursado 5 años. Las solicitudes documentadas se dirigirán al Presidente del Ayuntamiento hasta el 15 de Agosto actual.

LA UNION.

COMPANIA GENERAL DE SEGUROS MUTUOS

Y Á PRIMA FIJA

contra incendios y sobre la vida.

Establecida ya la Subdireccion de la Provincia de Palencia, dejándola segregada de la de Valladolid á la que estaba unida para todo lo relativo á la Administracion de **La Union**, seguros á prima fija; **Union Española**, seguros mutuos contra incendios; y **Porvenir de las familias**, asociacion para la Redencion del servicio militar, Formacion de capitales, y de Dotes para las jóvenes, se hallan abiertas las oficinas de la Subdireccion especial de Palencia, en esta Capital, Calle mayor, núm. 170, primer piso, con entrada por la Plaza mayor.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los suscritores puedan dirigirse directamente á la referida Subdireccion en cuanto les ocurra referente á la expresada Compañia, donde se facilitarán los prospectos y cuantos datos deseen obtener á los que gusten ingresar en tan útiles asociaciones. 2-1

Quien quisiere interesarse en la adquisicion de un sitio de molino ó salto de agua de once y medio pies de altura, con cauce propio en las aguas del Pisuerga, que perteneció á los propios de Pedrosa del Principe, provincia de Burgos, situado al limite jurisdiccional de esta villa y la de Melgar de Yuso, provincia de Palencia, con 5000 carros de piedra al pié de la obra, parte labrada y parte desbaratada, y 400 cargas de cal envuelta con la arena necesaria; puede dirigirse á D. Timoteo Perdiguero, vecino del comercio de Castrogeriz, dueño actual del indicado sitio, quien oirá proposiciones, y dará cuantas esplicaciones le fuesen exigidas. 1-3

Redaccion del Boletín oficial.

Imprenta de Garrido y Prieto.

Calle del Trompadero, núm. 3.